

**RESOLUCIÓN DE 12 DE JULIO DE 2016 DEL DIRECTOR DEL ENTE PÚBLICO EXTREMEÑO DE SERVICIOS EDUCATIVOS COMPLEMENTARIOS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO, POR LA QUE SE DELEGA EL NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN Y SEGUIMIENTO POR LA QUE SE EVALÚAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS Y SE SELECCIONAN A LOS POSIBLES BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES CONVOCADAS PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE MONITORES DE ACTIVIDADES FORMATIVAS COMPLEMENTARIAS EN CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS, SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA MEDIANTE ORDEN DE 22 DE JUNIO DE 2016.**

La Presidenta del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios para el ejercicio de las funciones propias del organismo, ostenta, su representación legal, la dirección del desarrollo de sus actividades y la fijación de los objetivos de las distintas unidades en los términos establecidos en el Estatuto del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, aprobado por Decreto 65/2009, de 27 de marzo (DOE nº 64, de 2 de abril de 2009) y demás normas aplicables.

El artículo 6 de dicho Estatuto establece el conjunto de competencias que corresponden a la Presidencia del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios que ostenta la doble condición de órgano directivo al que se atribuye la máxima representación institucional del Ente Público y de órgano ejecutivo, al que corresponden las funciones inherentes a la dirección y gestión ordinaria del mismo.

Por Resolución de delegación de fecha 16 de diciembre de 2015, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, número 245, de fecha 23 de diciembre de 2015, la Presidenta delega en el Director del Ente Público las competencias en materia de personal previstas en el artículo 6 h) del Decreto 65/2009, de 27 de marzo.

De conformidad con su Estatuto, el Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, para el desarrollo de sus funciones, se estructura en las siguientes unidades dependientes jerárquicamente de la Presidencia: Dirección y las siguientes Unidades dependientes de la anterior para el ejercicio de las funciones económico administrativas y de gestión de servicios complementarios:

- Unidad Económico Administrativa
- Unidad de Gestión de Servicios Complementarios

Mediante Decreto 84/2014, de 20 de mayo (DOE nº99, de 26 de mayo de 2014), modificado por Decreto 77/2016, de 7 de junio (DOE nº112, de 13 de junio de 2016) se regulan las actividades formativas complementarias en los centros de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial, sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la financiación de dichas actividades a los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se

aprueba la convocatoria para el curso escolar 2014/2015.

De acuerdo con el capítulo V del citado Decreto que desarrolla las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la financiación de las actividades formativas complementarias en centros privados concertados se establece que para la evaluación de las solicitudes presentadas y selección de posibles beneficiarios de las subvenciones se constituirá una Comisión de Selección y Seguimiento cuyos miembros serán designados por el Director del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, ajustándose a los criterios establecidos en el artículo 29. Dicha comisión estará presidida por el Jefe de Unidad de Gestión de Servicios Complementarios.

En la Orden de 22 de junio de 2016 (DOE nº132, de 11 julio de 2016) por la que se convocan ayudas para la contratación temporal de monitores de actividades formalización complementarias en centros concertados de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso escolar 2016/2017 se establece en su artículo 9 la constitución de la Comisión de Selección y Seguimiento cuyos miembros será designados por el Director del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios. Dicha comisión estará presidida por el Jefe de Unidad de Gestión de Servicios Complementarios.

Dado que en la actualidad, por operatividad, la gestión de las ayudas para la contratación de monitores de actividades formativas complementarias recae en la Jefa de Unidad Económico Administrativa, dispongo

**Primero.-** Delegar en el responsable de la Unidad Económico Administrativa la presidencia de la Comisión de Selección y Seguimiento para la evaluación de las solicitudes presentadas y selección de posibles beneficiarios de las subvenciones convocadas para la contratación temporal de monitores de actividades formativas complementarias en centros privados concertados, sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante Orden de 22 de junio de 2016.

**Segundo.-** Ordenar la exposición de esta resolución en la siguiente dirección web: <http://www.educarex.es/afc.html>.

En Mérida a 12 de julio de 2016  
EL DIRECTOR DEL EPESEC  
(P. D. Resol. 16/12/2015, DOE nº 245, de 23/12)



Fdo.: Antonio Jiménez Mostazo